



**INFORME DE LEGALIDAD RELATIVO A
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACION GENERAL
DEL PAÍS VASCO Y LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA Y LA
PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE
SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA REALIZACIÓN DE
ACTUACIONES EN EL MARCO DEL PROYECTO “DESARROLLO DE UNA
OFERTA INTEGRADA DE SERVICIOS TURÍSTICOS” INCLUIDO EN EL
PLAN DE ACTUACIÓN INMEDIATA EN AIRALDEA.**

134/2022 IL – DDLCN
NBNC_CCO_4966/22_12

I. INTRODUCCIÓN

Se ha solicitado la emisión del preceptivo informe de legalidad en relación a Convenio de Colaboración, entre la Administración General del País vasco y la Diputación Foral de Álava así como la propuesta de acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se concede una subvención directa para la realización de actuaciones en el marco del proyecto de “Desarrollo de una oferta integrada de servicios turísticos” incluido en el plan de actuación inmediata de Airalde, dentro de las zonas de actuación preferente (ZAP).

Por la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo, adscrita al Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno, se emite el presente informe, en virtud de las funciones encomendadas a dicho Departamento a los efectos previstos en el artículo 7.1 i) del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y en el artículo 15.1 c) del Decreto 8/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno, en relación con el artículo 7.1 c) y 9 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco.

En el expediente que conforma esta actuación está incorporada la siguiente documentación:

- Memoria justificativa del Director de Turismo y hostelería.
- Memoria justificativa del interés público del Viceconsejero de Turismo y comercio

Donostia - San Sebastian, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ
tef. 945 01 86 30 – Fax 945 01 87 03



- Memoria económica del Director de Turismo y Hostelería.
- Informe jurídico de la asesoría jurídica departamental
- Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de concesión de subvención y autorización del Convenio de colaboración.

II. ANTECEDENTES

El Consejo de Gobierno aprobó el 1 de marzo de 2022 el *Plan de actuación inmediata para la comarca de Airaldea*, para el cual el Gobierno vasco aportará 24 millones de euros que permitirán la puesta en marcha de 33 actuaciones, agrupadas en 8 proyectos tractores par al revitalización económica y social de la comarca de Ayala, entre los que está el proyecto denominado “Desarrollo de una oferta integrada de servicios turísticos”, con una dotación presupuestaria de un millón de euros.

La financiación se instrumenta a través de la concesión de una subvención directa, a cargo de dicha partida, hacia la Diputación Foral de Álava y la suscripción entre ambas administraciones Públicas de un Convenio de colaboración, de carácter instrumental de dicha subvención.

III. NATURALEZA JURIDICA DE LA ACTUACIÓN INFORMADA

Se somete a informe de legalidad un Convenio de Colaboración entre Administraciones que pertenece a la subcategoría de convenio subvencional, es decir, un Convenio cuyo único objetivo es regular las relaciones entre el órgano financiador, que concede una subvención de carácter directo, y la Administración destinataria de la subvención y facilitar su gestión y su destino al cumplimiento de la finalidad a que va dirigida.

A tal fin, en este tipo de convenio se incorporan una serie de reglas y previsiones *ad hoc*, de carácter material y temporal, que resultan similares a las que incorporan los programas subvencionales de concurrencia competitiva aprobados por disposiciones de carácter general, tales como descripción del proyecto y actuaciones, plazos y forma de abono de la subvención, justificación de gastos incurridos, compatibilidad con otras subvenciones, obligaciones de los beneficiarios, régimen de incumplimiento, órgano gestor del convenio y creación de una comisión de seguimiento.

En cuanto Convenio de Colaboración, encaja dentro de los denominados Convenios Administrativos que se regulan en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por ser una expresión de los principios generales a que se refiere el art. 140, que rigen las

relaciones interadministrativas e incorporar las técnicas de cooperación del art. 144, entre las que destaca:

d) La prestación de medios materiales, económicos o personales.

En cuanto que el Convenio instrumentaliza una subvención directa, le es de aplicación lo previsto en Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General de País Vasco, cuyo art. 49.7 prevé lo siguiente:

“La concesión directa de las ayudas o subvenciones será competencia del Gobierno, a propuesta del titular del Departamento interesado. Estas subvenciones de concesión directa, a las que no será de aplicación lo dispuesto en los párrafos anteriores, tendrán carácter excepcional, debiendo acreditarse mediante justificación razonada y memoria documental las razones de interés público, social, económico o humanitario que las justifiquen, así como la imposibilidad de su convocatoria mediante una disposición de carácter general.”

De la misma manera, la Ley la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su art. 22.2.c), reitera el carácter excepcional cuando se acrediten *razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

En el asunto informado, ha quedado acreditada la existencia de razones de interés general que justifican la excepcionalidad en el uso de la subvención directa, como se indica en la memoria elaborada por la Viceconsejería de Turismo y Comercio.

De la misma manera, la actuación subvencional del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo se encuadra en el Objetivo Estratégico 1. *“Prosperidad. El empleo y la reactivación económica. (Área de actuación 7. Turismo sostenible y Excelencia)”*, previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo mediante Orden de 24 de enero de 2022 (modificada por la Orden de 11 de noviembre de 2022), del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo. Se cumple de esta manera la previsión del art. 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

IV. ANALISIS DEL CONVENIO

El proyecto consta de un encabezado que viene sucedido de la identificación de las personas físicas firmantes; una exposición de la competencia que ostentan las partes intervinientes y de los objetivos

que ambas comparten; y un clausulado que fija los pactos y obligaciones que se comprometen a cumplir.

El proyecto subvencionable se denomina “*PROYECTO DESARROLLO DE UNA OFERTA INTEGRADA DE SERVICIOS TURISTICOS*” incluido dentro del Plan de Relanzamiento de las Zonas de Actuación Preferentes como proyecto tractor ZAP Aiaraldea, a ejecutar en la Diputación Foral de Álava, con la finalidad de poner en valor los recursos turísticos, así como elaborar un plan de ordenación de la oferta de turismo sostenible de la comarca de Aiaraldea, en el que se determinen los eventos especiales orientados al turismo. En este contexto se describen —en la cláusula segunda— las actuaciones objeto del acuerdo de voluntades.

En la cláusula tercera se referencia el compromiso de las partes suscribientes. Asumiendo la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, a través del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo, el compromiso de aportar 1.000.000 euros para la financiación de las actuaciones descritas en el convenio que se informa. Importe que se financiará con cargo a las partidas presupuestarias 1001211000 1.75111 45200 2022/001618 y 1001211000 1.75111 72100 2022/001618.

Los plazos y forma de abono de la subvención, plazos y forma de justificación de gastos incurridos, proyectos, actuaciones, régimen de compatibilidad, incumplimiento y obligaciones de los beneficiarios, órgano gestor del convenio, creación de una comisión de seguimiento, naturaleza y vigencia del mismo, se establecen en el Convenio de Colaboración a suscribir y al que la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno se remite.

No tenemos nada que añadir en este apartado, resultado todas las cláusulas típicas de este tipo de convenios y, por lo demás, esencialmente idénticas a las adoptadas con otros municipios en este mismo ejercicio.

V. CONCLUSION

Se emite informe favorable, que someto a otro mejor fundado en derecho, en Vitoria- Gasteiz, en la fecha de su firma digital.

